



MARÍA SOL SERRANO ALONSO, SECRETARÍA DE LA COMISIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN DEL INAP

CERTIFICA

Que la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas en su reunión del 14 de julio de 2016 ha acordado la aprobación del baremo según el cual serán aplicados los criterios de valoración previstos en la convocatoria 2016 y, por aplicación del mismo, la aprobación de los planes interadministrativos de formación, presentados por los promotores de la Administración General del Estado que se relacionan en el anexo a este certificado, con arreglo al artículo 16 b) 6 del IV AFEDAP; al artículo 8 de la Orden HAP/267/2014, de 21 de febrero, de bases reguladoras, y al artículo 12.2 de la Resolución de 23 de mayo de 2016 del Instituto Nacional de Administración Pública, (BOE nº 131, de 31 de mayo de 2016), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la financiación de planes de formación, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, y a los efectos de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la Resolución del INAP de 23 de mayo de 2016, por parte de los promotores de la Administración General del Estado se pueda proceder a llevar a cabo a través del Portal FEDAP la reformulación de la solicitud presentada para adaptarla al importe de la subvención propuesta en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta certificación en la sede electrónica del INAP e, igualmente, para que en el mismo plazo puedan proceder a realizar las alegaciones que estimen oportunas a través del buzón de correo electrónico fedap@inap.es, firmo este certificado en Madrid, a 14 de julio de 2016.

María Sol Serrano Alonso





INAP

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LOS PLANES DE FORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden HAP/267/2014, de 21 de febrero, y el artículo 11.1 de la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la financiación de planes de formación, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, la Comisión Paritaria de Formación de la Administración General del Estado, en su reunión de 14 de julio de 2016, ha aprobado el siguiente baremo como desarrollo de los criterios de valoración previstos en el artículo 11.1 de dicha resolución de convocatoria.

BAREMO

Según el artículo 2 de dicha resolución de convocatoria, el presupuesto máximo asignado para la Administración General del Estado asciende a 6.807.074 euros, lo que supone una disminución de los fondos del 0,34% respecto al mismo presupuesto para el año anterior.

Según se establece en el artículo 11 de la resolución de convocatoria, *la valoración de las solicitudes se realizará en tres fases:*

PRIMERA FASE

(En la primera fase, se determinará el importe que se destinará a los distintos tipos de planes interadministrativos, interdepartamentales y unitarios).

El importe destinado a los planes interadministrativos e interdepartamentales en 2016 será, como máximo, el importe de la financiación destinada a éstos en 2015 menos un 0,34%. Determinados los importes individuales de cada plan interadministrativo e interdepartamental, según lo previsto en el apartado TERCERA FASE, se obtendrá el importe definitivo de dichos planes. La cuantía restante se destinará a la financiación de los planes unitarios.

SEGUNDA FASE

(En la segunda fase, se comprobará que la memoria de los planes presentados define adecuadamente el diseño y contenido del plan que se va a subvencionar, su ámbito de aplicación, las actividades formativas por desarrollar y las previsiones de seguimiento y aplicación de técnicas de evaluación).

Se comprobará si en la memoria de cada plan se definen de forma suficiente los siguientes aspectos: diseño y contenido del plan, ámbito de aplicación, actividades formativas por desarrollar, previsiones



de seguimiento y aplicación de técnicas de evaluación; determinándose así si el plan de formación presentado se considera apto o no para ser financiado. En caso de que un plan no se considere apto atendiendo a los criterios anteriores, no se continuará con su valoración y no podrá recibir financiación.

TERCERA FASE

(En la tercera fase, se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida teniendo en cuenta el importe ejecutado el año anterior, el número de efectivos al que se dirige el plan y su distribución territorial, así como los recursos propios destinados a la formación. En relación con los planes interadministrativos e interdepartamentales, además de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta su adecuación al interés general y la naturaleza de las actividades previstas).

Se determinará la cuantía individualizada de cada plan de acuerdo con lo siguiente:

Se comprobará si en la memoria de cada plan se definen de forma suficiente los siguientes aspectos: distribución territorial y recursos propios destinados a la formación, determinándose así si el plan de formación presentado se considera apto o no para ser financiado. Para ello se analizará la definición del ámbito territorial y organizativo de las unidades y organismos cuyos empleados se incluyen en el plan de formación, así como la definición en conjunto de los recursos propios presupuestarios, personales y tecnológicos. En caso de no considerarse apto un plan atendiendo a los criterios anteriores, no se continuará con su valoración y no podrá recibir financiación.

Se aplican como criterios principales de cuantificación los siguientes: el número de potenciales destinatarios de los planes formativos y el grado de ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior, definiéndose ese grado de ejecución como la conjunción del importe otorgado en el ejercicio anterior junto con la capacidad del promotor para ejecutar dicho importe.

Planes interadministrativos e interdepartamentales:

Se aplicará lo siguiente con carácter general:

a) Se comprobará la adecuación al interés general y la naturaleza de las actividades previstas de cada plan, determinándose así si el plan de formación presentado es apto o no para ser financiado. En caso de no considerarse apto un plan atendiendo a los criterios anteriores, no se continuará con su valoración y no podrá recibir financiación.

b) Dado el carácter de este tipo de planes, en el caso de un promotor que presente por primera vez su solicitud, la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas propondrá la cuantía a conceder, que corresponderá en todo caso como máximo el importe solicitado, tras analizar la adecuación al interés general y la naturaleza de las actividades previstas del plan presentado.

c) Para el resto de promotores se tendrá en cuenta, además, el importe ejecutado y el grado de ejecución en 2015. Dadas las especiales circunstancias acaecidas durante la tramitación de la convocatoria del año 2015, y por las cuales no se resolvió hasta el mes de septiembre de ese año, se considerará que el promotor tiene una capacidad de ejecución adecuada si el importe ejecutado fue igual o superior al 40% del importe concedido. La cuantía propuesta a conceder para cada promotor se calculará aplicando, sobre el importe ejecutado en 2015, hasta un 60% de incremento, para

aquellos promotores que hayan tenido un grado de ejecución superior al 40% el año anterior. La aplicación de ese incremento se hará de formar proporcional al grado de ejecución de cada promotor, multiplicando el importe ejecutado en 2015 por los siguientes coeficientes:

- 1,0 para un grado de ejecución igual o inferior al 40%
- 1,6 para un grado de ejecución igual al 100%
- Un valor proporcional X comprendido entre 1,0 y 1,6 para grados de ejecución intermedios entre el 40% y el 100%:

$$X = ((\text{grado ejecución} - 40) * 0,6 / 60) + 1$$

d) En todo caso la cuantía máxima que se podrá conceder no podrá superar la cantidad solicitada.

Planes unitarios:

a) Se tendrá en cuenta el importe ejecutado y el grado de ejecución en 2015. Dadas las especiales circunstancias acaecidas durante la tramitación de la convocatoria del año 2015 y por las cuales no se resolvió hasta el mes de septiembre de ese año, se considerará que el promotor tiene una capacidad de ejecución adecuada si el importe ejecutado fue igual o superior al 40% del importe concedido. La cuantía propuesta a conceder para cada promotor se calculará aplicando, sobre el importe ejecutado en 2015, hasta un 60% de incremento para aquellos promotores que hayan tenido un grado de ejecución superior al 40% el año anterior. La aplicación de ese incremento se hará de formar proporcional al grado de ejecución de cada promotor, multiplicando el importe ejecutado en 2015 por los siguientes coeficientes:

- 1,0 para un grado de ejecución igual o inferior al 40%
- 1,6 para un grado de ejecución igual al 100%
- Un valor proporcional X comprendido entre 1,0 y 1,6 para grados de ejecución intermedios entre el 40% y el 100%:

$$X = ((\text{grado ejecución} - 40) * 0,6 / 60) + 1$$

b) Sobre la cuantía propuesta en el apartado anterior se tendrá en cuenta el número de efectivos (potenciales destinatarios) al que cada promotor dirige su plan, de la forma en que se indica a continuación.

A partir de la cuantía propuesta a conceder en el apartado a) para cada uno de los promotores, se calculará el importe medio por efectivo dividiendo dicha cuantía entre el número de efectivos o potenciales destinatarios del plan.

Se establecerá un valor máximo, que se calculará sumando el promedio de los importes medios por efectivo antes calculados y la desviación típica. Se establecerá también un valor mínimo que se calculará en virtud del número total de efectivos para los que todos los promotores solicitan financiación en 2016 y la cuantía total disponible para los planes unitarios.

Se ajustarán los importes medios por efectivo antes obtenidos para cada uno de los promotores dentro de los límites definidos por esos valores mínimo y máximo. Para aquellos promotores cuyo importe



medio por efectivo hubiera resultado superior al valor máximo, se les asignará como importe por efectivo el valor máximo y, para aquellos promotores cuyo importe medio por efectivo hubiera resultado inferior al valor mínimo, se les asignará como importe por efectivo el valor mínimo.

El valor mínimo se tomará además como referencia en el cálculo de la cuantía para los nuevos promotores. En el caso de los promotores que presenten por primera vez su solicitud, la cuantía propuesta a conceder será el resultado de multiplicar ese valor mínimo por el número de efectivos al que se dirige el plan.

c) En la aplicación de los criterios anteriores se tendrá en cuenta siempre que la cuantía máxima propuesta para conceder no podrá superar en ningún caso la cantidad solicitada.

d) Tras aplicar los criterios previstos anteriormente, se pondrá en relación la suma total de las cuantías individuales propuestas con los fondos totales disponibles para los planes unitarios, obteniéndose así un factor de corrección que se aplicará sobre las cuantías con el fin de ajustar dichas cuantías al total de fondos disponibles para 2016.



INAP

ANEXO II

PLANES INTERADMINISTRATIVOS PRESENTADOS POR LOS PROMOTORES DE LA A.G.E.

(Convocatoria: Resolución de 23 de mayo de 2016)

Nº EXPEDIENTE	PROMOTOR	Subvención 2016 (en euros)
9/2016	AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)	80.533,90
11/2016	D.G. DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA. Mº. DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	260.685,80
30/2016	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	87.600,00
35/2016	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS- ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	198.638,00
47/2016	CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	34.920,89
49/2016	DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Mº DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS)	73.142,90
64/2016	AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	4.553,32
TOTAL:		740.074,81